

Radicación Nro. 2019-00251-00

CONSTANCIA: El día 19 de agosto de 2020 se surtió por conducta concluyente la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo; corrieron los días: 20, 21 y 24 de agosto para el envío de copia de la demanda y de sus anexos, al igual, que la providencia 18-09-2020, a la apoderada de la parte ejecutada, y el término de cinco (5) días concedido a la parte Ejecutada para pagar o de diez (10) para que propusiera excepciones corrió durante los días: 25, 26, 27, 28, 31 de agosto, 1, 2, 3, 4 y 7 de septiembre de 2020, dentro de este tiempo no pagó pero excepcionó a través de su apoderada judicial.

PROPUSO EXCEPCIONES DE “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION” y “COBRO DE LO NO DEBIDO”.

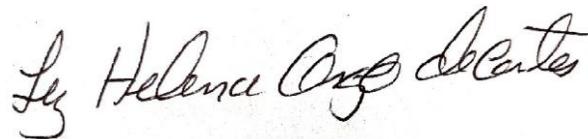
A Despacho de la señora Juez.
Armenia Q., septiembre 16 de 2020.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso, de las Excepciones de Fondo propuestas por la parte ejecutada denominadas “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN” y “COBRO DE LO NO DEBIDO”, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>Nº 096 de hoy, 18 de septiembre de 2020.</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p>
